cumplo conocer q.e la idea del S.r Regidor
Decano, es en sí muy loable pues q.e tiende
al mayor alivio de los contribuyentes, se ocu-
no obstante en el caso de no poder adherir
á ella por la tremenda Responsabilidad
que previene sobre este Ayuntam.to si no
se lleva á efecto en todas sus partes la
R.l Instrucción de quince de Julio de mil
ochocientos veinte y ocho; en cuya virtud
es de opinion no puede prescindirse de
formar el Repartto de que se trata, para
el modo que los demas de cuotas fijas,
estableciendose el fondo suplementario con
un diez por ciento sobre la cantidad q.e se
expresa á la R.l Hacienda, y ademas
con el seis p.r ciento q.e p.r Retribucion se
ha señalado al Ayuntam.to, segun lo
previenen los articulos veinte y cinco
y treinta y cuatro de la citada R.l Inst.n;
que este repartto, las demas operaciones
y metodo que debe adoptarse en este ha-
mo, el expediente formado sobre el pa-
trimonio en el año mil ochocientos veinte
y nueve comprende los datos p.a ello ne-
cesarios y q.e la Comision y Sria. adoptan